MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DEL 2025	
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT	892300780-0
CONTRATISTA:	**DSM SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS**
NIT.	900.740.908-1
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA RAMIREZ QUIROZ**
IDENTIFICACIÓN:	49.742.001
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, ASEO, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA.
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (**$24.930.927,60**)
VALOR ANTES DE IVA:	VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($22.125.610,00)
VALOR IVA:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($2.805.317,60)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**CUATRO (4) meses máximos,** en todo caso hasta el recibido total de los bienes contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	20250715-97 del 15 de julio del 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	20250723-98 del 23 de julio de 2025

Entre los suscritos a saber **WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.065.580.107**, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de las facultades y funciones conferidas por el Acuerdo No. 004 del 6 de marzo de 1995, para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del CONCEJO DE VALLEDUPAR, con Nit 892300780-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará Concejo de Valledupar o Contratante, por una parte; y por la otra, **DSM SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS,** identificada con No. **900.740.908-1** representado legalmente por **LILIANA PATRICIA RAMIREZ QUIROZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **49.742.001**, en calidad de CONTRATISTA; hemos convenido suscribir **MODIFICACION** del contrato de **SUMINISTRO** No. **033 del 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato referenciado, fue suscrito el día 23 de julio de 2025, por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (**$24.930.927,60**) y término de ejecución de **CUATRO (4) meses máximos**, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, inició su ejecución el día 30 de julio de 2025.
1. Que **LILIANA PATRICIA RAMIREZ QUIROZ,** actuando como

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

representante legal de **DSM SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS** contratista, mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2025, manifestó lo siguiente:

*"Por medio de la presente le comunico he presentado inconvenientes con la generación de la factura de venta para cobro del primer pago parcial, debido a que por actualización tributaria la aromática de frutas relacionado en el **ítem No. 45** del listado de elementos a suministrar, le corresponde la aplicación del IVA del 5% y no del 10% como estaba proyectado inicialmente.*
*En razón a lo anterior, le solicito se ajuste el valor del contrato conforme a la carga tributaria que corresponde a este producto a suministrar**."***

2. Que, es menester indicar que el contrato se encuentra vigente, la contratista viene prestando sus servicios desde el **30 de julio de 2025** y se considera necesario y pertinente ajustar el **IVA** proyectado para el ítem 45 aromáticos frutales del 10% al 5%, por lo cual deberá ajustarse el valor del contrato establecido inicialmente, conforme a sus argumentos expuestos.
3. Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena el presente modificatorio.
4. En concordancia con el inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el contrato en mención se encuentra sujeto al principio de autonomía de la voluntad de las partes y en virtud de ella, el presente modificatorio fue concertado con **LILIANA PATRICIA RAMIREZ QUIROZ,** actuando como representante legal de **DSM SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS** contratista**.**
5. En atención a las consideraciones anotadas y conforme a lo estipulado en el Anexo al Contrato Electrónico - CLÁUSULA 8.1.: taxativamente se transcribe: *"**LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** "**El** supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal."*
6. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de **suministro No. 033-2025**, en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Ajustar el valor del IVA del ítem 45 aromático frutal del listado a suministrar al **5%,** el cual quedaría por valor de: **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS $33.682,50)** y valor del contrato establecido en la CLAUSULA 3 del anexo al contrato electrónico, el cual, quedará así:

3. Valor:	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON DIEZ CENTAVOS (**$24.897.235,10**)

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

3.1. Valor antes de IVA:	VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($22.125.610,00)
3.2. Valor IVA:	DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON DIEZ CENTAVOS ($2.771.625,10)

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente adición y prórroga del contrato.

EL CONTRATISTA,

LILIANA PATRICIA RAMIREZ QUIROZ
CC No. 49.742.001
Rep. Legal DSM SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar